



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13423-2025

Aprueba la descentralización de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5; 49, incisos ch), g) y l); 50, incisos a), b), ch) y k); 108; 109, incisos c), ch), e), f) y g); 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y el artículo 7 de la sesión n.º 4112-1995 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

1. Mediante la Resolución n.º VD-11607-2020, del 1 de noviembre del 2020, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria, código 600117, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), por cinco promociones, a partir del I Ciclo Lectivo del año 2021.
2. Mediante la Resolución n.º VD-13216-2024, del 25 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular y modificación de la carrera 600117, con cambio de código y nombre a: Bachillerato en Educación Primaria, código 600133.
3. Mediante el oficio SG-D-356-025, del 31 de marzo de 2025, se informa que, en la sesión ordinaria n.º 14-2024, celebrada el 28 de noviembre de 2024, la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, en el Recinto de Liberia de dicha sede, así como la carta de entendimiento respectiva.
4. Mediante el oficio n.º SO-D-716-2025, del 27 de marzo de 2025, se informa que, en la sesión n.º 627-2025, celebrada el 19 de marzo de 2025, la Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), así como la carta de entendimiento respectiva.
5. Por medio de los oficios n.º SG-D-356-025 y SO-D-716-2025 las Sedes Regionales de Guanacaste y Occidente remitieron a la Vicerrectoría de Docencia la documentación requerida para el trámite de descentralización de la carrera mencionada.
6. La Vicerrectoría de Docencia realizó la revisión y el análisis detallado de la información recibida, con lo cual constató el cumplimiento de los requisitos para el trámite de la descentralización de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia).



CONSIDERANDO

1. En los artículos 49, incisos ch), g) y l); 50, incisos a), b), ch) y k); y 200 del Estatuto Orgánico, se establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.
2. El artículo 108 del Estatuto Orgánico establece el principio de regionalización de las actividades universitarias, con el propósito de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.
3. De conformidad con el artículo 109, inciso ch), del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a su cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, mediante las modalidades de descentralización y desconcentración.
4. Por medio del artículo 7 de la sesión n.º 4112, del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término “carreras descentralizadas” como aquellas que, con la participación de la Sede y de una o más Unidades Académicas, se decida ofrecer en una determinada Sede Regional, ya sea como una carrera única o duplicada, que por razones justificadas convenga impartir en la respectiva sede.
5. A través de la resolución n.º VD-13021-2024, la Vicerrectoría de Docencia estableció las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales, así como los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de pertinencia y factibilidad.
6. La Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste y de la Sede Regional de Occidente acordaron la descentralización de la carrera, conforme los términos establecidos en la carta de entendimiento suscrita por las direcciones de las respectivas Unidades Académicas.
7. La carta de entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas fue suscrita debidamente por las direcciones respectivas y delimita las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.
8. El Estudio de Pertinencia y Factibilidad fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para la descentralización de la carrera en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia).
9. La Vicerrectoría de Docencia rindió un informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia y factibilidad relacionados con el proceso de descentralización de esta carrera, y ha verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en la normativa universitaria vigente. Este informe fue comunicado a las Unidades Académicas involucradas mediante el oficio VD-3308-2025.



POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la descentralización de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), **a partir del I Ciclo Lectivo del año 2026.**
2. La Sede Regional de Guanacaste deberá impartir el último plan de estudios de la carrera descentralizada, vigente a la fecha de la presente resolución, el cual deberá incorporar las modificaciones posteriores que se introduzcan a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.
3. Las Unidades Académicas involucradas deberán suscribir y presentar un *Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera*, de forma bianual, ante la Vicerrectoría de Docencia, el último día hábil de agosto, durante la vigencia de la descentralización. Dicho documento deberá contener la información según lo establecido en la Resolución n.º VD-13021-2024.
4. Las modificaciones curriculares del plan de estudios de la carrera descentralizada deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, en el seno del Consejo de Carrera, y aprobadas por las autoridades universitarias competentes.
5. La descentralización de esta carrera resulta viable en términos administrativos y presupuestarios, y no implica ninguna erogación adicional por parte de la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE A:

Sede Regional de Guanacaste
Sede Regional de Occidente
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13423-2025
Página 4

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de octubre de 2025.

UCR | Firmado
digitalmente

MBA. Rosa Julia Cerdas González
Vicerrectora de Docencia a.i

NFJ